

Letrado don Pedro Herriza y contra los Herederos desconocidos o herencia yacente de don José Roca Gargallo en situación procesal de rebeldía, sobre pago de cantidad, y Resultandos... Considerando...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores dona Mónica Torrealba López y desconocidos herederos o herencia yacente de don José Roca Gargallo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Industrial del Mea.terráneo, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIEN-TAS CUARENTA Y DOS PESETAS de principal; sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas las cuales se imponen a dichos demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Valentin de la Iglesia.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía Herederos desconocidos o herencia yacente de don José Roca Gargallo, expido y firmo el presente en Logroño, a 13 de abril de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1955

Don Valetín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 217/81 instados por Entidad Mercantil "Riojana de Automoción, S.A." (RIAUTO), contra don José María Daroca, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 309.234,58 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de 20 días y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de septiembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

—Piso o vivienda sito en esta Capital, calle de Belchite número 16-6-D con una superficie aproximada de 78 m2. útiles, valorado pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 2 de junio de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1966

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 602/81 instados por Entidad Mercantil Anónima "Hijos de Francisco Sanz, S. A.", contra don José Luis Alútiz, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.644.186 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez por término de 20 días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 1 de octubre a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—Mitad indivisa del local en planta baja, sita en la calle Pérez Galdós, número 65, de esta Capital, con una superficie aproximada de 427 m2. y 55 dm2. valorado pericialmente en la cantidad de NOVECIENTAS SESENTA MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dado en Logroño, a 4 de junio de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1965

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 697 de 1983, a instancia de don José Félix Cámara Zorzano, contra don José Grille Fondo, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a once de enero de 1984.— El Sr. Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número 2 de Logroño y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Peche López en nombre y representación de don José Félix Cámara Zorzano y defendido por el Letrado don Carlos Gonzalo contra don José Grille Fondo, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y RESULTANDOS... CONSIDERANDO...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Grille Fondo y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don José Félix Cámara Zorzano de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de DOSCIENTAS MIL PESETAS de principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía don José Grille Fondo, expido y firmo el presente en Logroño, a 30 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1901

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ordinario declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 317 de 1984, a instancia de "Comunidad de Propietarios del inmueble número 70 de la calle Duques de Najera de Logroño contra "Herederos Innominados y desconocidos en ignorado paradero y Herencia Yacente de don Gerardo Batanero Labajo, en reclamación de 222.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado por providencia del día de la fecha, em-